Año de 1907 — Lunes 21 de Enero — Número 17

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que ermine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id **6** ». Números sueltos. . . . . **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Presentada por D. Claudio Martínez, vecino de Santigoso, á las once del dia 14 de los corrientes tercera rectificacion á su registro minero «Costancia», núm. 1.271, en el Ayuntamiento de Viana, se publica dicha rectificación para cumplimentar la providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia de la misma fecha.

«Ampliado dicho registro á trece pertenencias de hierro, se tomará como punto de partida un mojón auxiliar á cincuenta metros de una calicata en la frontera de unas peñas altas con manchas de mineral al descubierto en el paraje ya citado de «O Cabianco» y, con arreglo al Norte verdadero se medirán sucesivamente al O., 200 metros; al N 200; al E. 100; al N. 300; al E. 100; al S. 100; al E. 100; al S 200; al Este 100; al S. 200, y al O. 200 para circundar las pertenencias solicitadas».

Orense 18 de Enero de 1907. —El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

Don Augusto Sandino y Barcon, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que por D. José González Barros, vecino de Avilés, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las diez horas del dia 4 del mes actual, una solicitud del registro pidiendo veinte pertenencias para la mina de hierro denominada, «Tercera Barros» á la que correspondió el número 1.269, sita en el paraje llamado Fontey, del término municipal de la Rua.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida la estaca núm. 2 de la mina «Complemento á 9.ª Ballesteros» y, con arreglo al Norte magnético, se mediran sucesivamente al E., 500 metros; al N. 200; al O. 1.000; al Sur 200, y al E. 500 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuecto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el señor Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta dias.

Orense 17 de Enero de 1907. *A. Sandino.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 100.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1907, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de inválidos.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar dicha cifra durante ciertos períodos de año si lo considera necesario ó conveniente, dando en otros las licencias precisas para que los gastos no excedan en ningún caso de los créditos consignados en el presupuesto.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades; así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.—Yo el Rey.—El Ministro de la Guerra, Veleriano Weyler.

(Gaceta núm 17.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

Señor: El Real decreto de 27 de Febrero de 1905, que reorganizó los servicios del personal de la Subsecretaría de este Ministerio, prescribió que las plazas dotadas con sueldos inferiores al de Jefe de Negociado se habían de proveer conforme á la legislación vigente de la Administración en general, estableciéndose para la provisión de las referentes á Escribientes primeros, segundos y terceros un turno alternativo de antigüedad y de elección.

El Real decreto de 20 de Marzo del mismo año, al reorganizar los servicios de la Dirección general de Prisiones, dispuso que cuando en las escalas que se formasen en dicho Centro, á los efectos de los ascensos, no hubiera funcionarios en condiciones para ser promovidos en las respectivas categorías, podrían ocupar la vacante aquellos que, siendo Letrados prestasen servicios dependientes de este Ministerio.

De la estricta aplicación de tales prescripciones, y seguramente contra las sabias previsiones del ilustre autor de ambos Reales decretos, ha resultado perjudicado el personal administrativo de la Subsecretaría de este Ministerio, constituido por aquellos modestos y dignos funcionarios cuyo sueldo no excede de 3.500 pesetas. Con frecuencia se ha dado el caso de que en la Dirección general, á falta de Letrados, haya habido necesidad de promover en comisión á funcionarios del propio Centro directivo, los cuales, con el transcurso del tienpo, lograban consolidar la categoría y adquirir el sueldo á ella correspondiente. Y como los funcionarios administrativos de la Subsecretaría quedaban, como se ha dicho, sometidos por el art. 10 de su Real decreto orgánico á la legislación vigente para la

Administración general, y necesitaban, por tanto, permanecer durante dos años, por lo menos en la categoría inferior para poder ser ascendidos, se dió lugar con ello, como en repetidos casos ha sucedido, á que determinados funcionarios resultaran postergados á otros de la Dirección de Prisiones bastante más modernos en el disfrute de la misma categoría.

Tal desigualdad de derechos entre empleados que prestan los mismos servicios y se hallan en lo sustancial equiparados por la legislación reguladora de unos y otros, debe en justicia desaparecer para que subsista el debido estímulo en funcionarios igualmente dignos de la recompensa que supone el honrado desempeño de un cargo durante cierto número de años.

A ese efecto, el medio más indicado consiste en la formación de un solo y único escalafón en las dos clases de funcionarios administrativos, con objeto de que, ascendiendo unos y otros por rigurosa antigüedad, sea una verdad práctica la unificación de régimen en que se informa el presente proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 15 de Enero de 1907. —Señor: A L. R. P. de V. M., Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El personal administrativo de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyas plazas estén dotadas con sueldos inferiores al correspondiente á Jefe de Negociado de la misma, formará un solo escalafón con el personal de la Dirección general de Prisiones, y las promociones serán por rigurosa antigüedad.

Art. 2.° En lo sucesivo, los funcionarios que ingresen en los Centros á que se refiere el artículo anterior no podrán invocar ni les será reconocida para el ascenso mayor antigüedad que la que se derive de los servicios prestados en el Ministerio de Gracia y Justicia, determinando éstos su colocación en la escala.

Art. 3.° El mismo principio de la rigurosa antigüedad se aplicará entre los Oficiales de Administración que, con la categoría de quinta clase, hayan de ser promovidos á la de cuarta y tengan en la expresada Dirección de Prisiones el título de Antropómetra.

Art. 4.° Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan á las del presente decreto.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete. — Alfonso.— El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Barroso y Castillo.

(Gaceta núm. 17.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A los efectos prevenidos en la Real orden de 21 de Diciembre último, por la que se convoca á concurso para proveer las Inspecciones provinciales de Sanidad de Madrid, Canarias, Orense, Segovia, Teruel y las que resulten vacantes hasta y durante el concurso que habrá de celebrarse el día 22 del corriente Enero;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se considere también comprendida en la mencionada convocatoria la Inspección provincial de Sanidad de Soria, que está ya vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1907.—Romanones.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta núm. 18.)

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Diciembre último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria de 1.° de Diciembre de 1906

No tuvo lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 4 de Diciembre de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 27 de Noviembre último y 1.° del actual.

Idem id. la distribución de fondos para el presente mes.

Idem id. la relación formada por el Depositario municipal, importante 70 pesetas, por arbitrios del Cementerio, recaudadas durante el mes de Noviembre último.

Idem id. por idem, que suma 19 pesetas por socorros suministrados á pobres transeuntes en el referido mes.

Idem Id. las cuentas siguientes: Al farmacéutico D. Emilio Meruéndano, 166'58 pesetas por medicamentos suministrados á familias pobres durante el mes de Noviembre. A D. Desiderio Fernández, 25 pesetas por dos rótulos de hierro esmaltado para la calle Reina Victoria. Y al guardia municipal Benigno Alvarez, 3'50 por combustible empleado en el Matadero para la marca de reses sacrificadas para el consumo público.

Idem poner en conocimiento de los vecinos inmediatos á la casa número 3 de la calle del Progreso, en cuyos bajos D. Siro Arenas y Rioja, pretende autorización para establecer uua fábrica de jabones, para que expongan su conformidad ó aleguen las razones en contra que crean asistirles.

Idem conceder á D. Ignacio María Moreno la licencia que solicita para hacer una acometida á la alcantarilla de la calle de Luis Espadá, para servicio de la casa número 5 de la expresada calle.

Idem conceder tomas de agua del canal de Loña, á D.ª Adelaida Cambón, para la casa núm. 4 de la calle de la Primavera, y á D.ª Carmen Quintas, para la núm. 4 de la de la Barrera, por el sistema de caño libre.

Idem Id. Id. Id., á D. José González Domínguez, para la casa número 16 de la calle de Luis Espada, por el sistema de Contador.

Idem declarar cesantes á Ramón Garrido Martínez y César Quintela Bóbeda, individuos de la Banda de música municipal.

Idem conceder la gratificación de 86 pesetas al músico solista don Juan Ibáñez.

Idem nombrar una Comisión compuesta del primer Teniente Alcalde D. Celso Ferro y de los Concejales D. Juan Manuel Pastrana y D. César Rodríguez Conde, para que formen y presenten á la Corporación la lista de electores para la elección de compromisarios para Senadores.

Idem designar otra Comisión compuesta de dicho Sr. Primer Teniente Alcalde y de los Concejales síndicos D. Manuel Fernández López y D. Alejandro Rodríguez Cobelas para que, en representación del Ayuntamiento, concurran ante el Sr. Delegado ó Administrador de Hacienda y otorguen la correspondiente obligación de encabezamiento por el impuesto de consumos, la sal y alcoholes, en precio de pesetas anuales 129.690, por los tres de 1907, 1908 y 1909.

Idem la formación de expediente para averiguar si en terreno de propiedad del Ayuntamiento situado en términos de «Eidas do Laso», se extrajo piedra por particulares sin licencia para ello empleándola en propiedades contiguas, procediéndose al efecto á un reconocimiento en el mencionado paraje, y caso de justificarse el hurto denunciado, que se pase á los Tribunales competentes el tanto de culpa.

Sesión ordinaria de 8 de Diciembre de 1906

No tuvo lugar por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 11 de Diciembre de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 4 y 8 del actual.

Idem consignar en acta la protesta de la Corporación por la manifestación de desagrado de que fué objeto el Ilmo. Sr. Obispo por algunos chiquillos en la noche del sábado último.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Idem conceder autorización á don José de las Cuevas, como encargado de su abuela doña Teresa Amor, para quitar de las puertas de la casa núm. 53 de la calle del Progreso los travesaños de piedra que existen en los huecos y colocar otros con la altura total de aquellos.

Idem declarar cesante al músico de la Banda municipal Antonio Requejo, por abandono de destino.

Idem poner en conocimiento del señor Gobernador civil la demanda entablada por D. Pedro Piñeiro, de Rairo, sobre nulidad del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 30 de Octubre último, por el que se le ordenó cierre el pozo construido en el sitio denominado Regueiro, y de cuyo acuerdo se alzó para ante dicho señor Gobernador, á fin de que por esta Autoridad se oficie al Juzgado para que deje de entender del asunto, por no estar apurada la vía gubernativa.

Idme designar al Concejal D. Arturo Noguerol para formar parte del tribunal que ha de presidir la subasta para el arriendo de arbitrios municipales que se celebrará el próximo día 29, y para dar fe del acto, al Notario D. Benito Rodicio.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del señor Administrador de Hacienda, en que traslada la Real orden de 26 de Noviembre último, por la que se aprueba el encabezamiento de consumos por los tres años próximos venideros, y se redactaron ó aprobaron las condiciones, tarifa y valoración que han de servir de base para la subasta del arriendo á venta libre.

Sesión ordinaria de 15 de Diciembre de 1906

No se ha celebrado por falta de

número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 18 de Diciembre de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 11 y 15 del actual.

El Sr. Presidente manifectó á la Corporación el reconocimiento del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis por el acuerdo adoptado en la sesión del 11, protestando de la manifestación de desagrado de que pretendió hacérsele objeto en la noche del 8 del actual.

Se acordó aprobar la lista de los electores para la elección de Compromisarios para Senadores y que se exponga al público copia de la misma á los efectos que determina el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Idem declarar definitivamente ultimada la lista de familias pobres de este término que tienen derecho á recibir los auxilios de la Beneficencia, deduciéndose de ella las copias necesarias para entregar á los Médicos y Farmacéuticos municipales.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda y del ejemplar del acta levantada de encabezamiento por el impuesto de consumos, en la cantidad de 129.690 pesetas por cada uno de los tres años de 1907, 1908 y 1909.

Idem id. de otro id. id. prestando la aprobación al acuerdo tomado referente al medio adoptado para cubrir el cupo de encabezamiento por consumos, alcoholes y sal, durante los años expresados.

Se acordó proceder á la venta de un árbol que el viento arrancó en el campo de los Remedios.

Idem declarar pobre para los auxilios de la Beneficencia municipal á Camilo Pérez, habitante en la casa núm. 10 de la calle de la Reina Victoria.

Idem el pago de una cuenta que importa 14'45 pesetas á D. Antonio Balbis por apuntar 289 picos para la brigada de canteros.

Idem satisfacer 7'50 pesetas á don Eduardo Vázquez Rodríguez, como premio por haber dado muerte á un zorro en el barrio de Reza.

Idem id. 13'50 pesetas á D. Celestino Alvarez, maestro sastre, por arreglo de los uniformes de dos individuos de la Banda de música.

Idem conceder una toma de agua del canal de Loña, á D. Igaacio María Moreno, para usos domésticos de la casa núm. 5 de la calle de Luis Espada.

Idem conceder licencia á D. Ventura Novelle para colocar balcones en los pisos primero y segundo de la casa núm. 27 de la calle de Cervantes.

Id. id. á D. Eduardo Feijóo Estévez para rasgar una ventana y convertirla en puerta de entrada para la casa núm. 26 de la calle de Colón.

Idem id. á D. Demetrio Fernández Dacal para colocar un escaparate en la planta baja de la casa núm. 2 de la calle de la Barrera.

Idem desestimar la pretensión de Manuel Alvarez Rodríguez, referente á colocar un puesto de venta de pan de trigo en el punto de unión de las calles de Progreso y Trives.

Idem aprobar los informes de la Comisión de Abastos, relativos á que se concedan las licencias que solicitan Benito Suárez, Saturnino Rodríguez y Antonio López para establecer puesto de venta de pan de trigo, con la condición de que han de cumplir las impuestas en dichos informes.

Idem designar á los Concejales Sres. Noguerol y Pastrana para que formen parte del tribunal que ha de presidir la subasta de arriendo de la recaudación del impuesto de consumos, que tendrá lugar el dia 28 del que rige, y al Notario don Manuel Montero Lois para levantar el acta y luego extender la correspondiente escritura.

Idem solicitar del Sr. Gobernador civil primera contienda de competencia por inhibitoria al Juzgado municipal de esta capital, en el juicio promovido por D. Bedro Piñeiro, de Rairo, sobre nulidad de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento.

Idem que se paguen 500 pesetas consignadas en el presupuesto que rige como subvención para costear la verja que debe circundar la estátua de Concepción Arenal de esta ciudad.

Sesión ordinaria de 22 de Diciembre de 1906

No tuvo lugar por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 25 de Diciembre de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 18 y 22 del actual.

Idem id. la rectificación del padrón de habitantes del término municipal, autorizándolo, y que se exponga al público en Secretaría desde 1.° al 15 de Enero próximo, á los efectos que determinan los artículos 19 y 20 de la ley Municipal.

Idem id. la proposición presentada por la Comisión respectiva, y abonar á doce músicos de la Banda municipal la gratificación de 342 pesetas 48 céntimos por los servicios prestados en el 4.° trimestre del año actual.

Idem el pago de ocho pesetas á la señora viuda de D. Joaquín Eire, por ocho paquetes de velas esteáricas facilitadas para la Banda de música.

Idem conceder licencia á D. Domingo Antonio Fontao para establecer una tablajería en la planta baja de la casa núm. 20 de la calle de Colón.

Idem id. id. á D. Juan Suárez Marquina para colocar un mirador de hierro en el piso 2.° de la casa núm. 30 de la calle de Santo Domingo.

Idem id. á D. Isidro Pinacho García para construir un pabellón cinematógrafo en el solar propiedad de los señores hijos de D. R. Paris, que hace frente á la calle de Luis Espada.

Idem que Eduardo Vázquez Fernández, vecino del pueblo de Quintela de Velle, justifique el derecho de propiedad del solar que pretende cerrar con muro en el pueblo referido.

Idem que ingresen en la Caja municipal como eventuales y extraordinarias 95 pesetas entregadas por D. Serafín Crestelo Carballal á nombre de los condueños de la casa núm. 37 de la calle del Villar, demolida de oficio por ruinosa, cuya cantidad corresponde á los jornales de canteros de la Brigada municipal y á la Dirección facultativa.

Idem id. 144'25 pesetas entregadas por D. José Sotelo, vecino de Vigo, por sí y á nombre de los demás condueños de la casa núm. 5 de la calle de Cervantes, demolida de oficio por hallarse ruinosa, que importan los jornales de id. id. y de idem idem.

Idem aprobar la cuenta presentada por el Arquitecto municipal de los gastos ocasionados en el arreglo del local destinado á Juzgado municipal que asciende á 221 pesetas.

Idem que en caso de que en la primera subasta quedara desierta la adjudicación del arrendamiento del impuesto de consumos se prorrogue el contrato con el actual arrendatario hasta la adjudicación definitiva del mismo, si lo acepta.

Idem designar al Teniente Alcalde D. Antonio García Novoa y á los Concejales D. Arturo Noguerol y D. Juan M. Pastrana para que formen parte de la Comisión que con los empleados correspondientes ha de practicar los aforos que determina el art. 19 del Reglamento de consumos.

Idem que para el caso de quedar desierta la primera subasta para el arrendamiento de los arbitrios municipales sobre puestos públicos, se prorrogue el contrato con el actual arrendatario hasta que este servicio quede adjudicado.

Idem recordar á la Comisión respectiva el pronto despacho de una instancia suscrita por D. Isauro Pardo, relativa á la apertura de una calle que partiendo de la Barrera desemboque en el Puente de la Burga, y de otra perpendicular á ésta que termina en la Plaza del Obispo Cesáreo.

Sesión ordinaria de 29 de Diciembre de 1906

Se acordó aprobar el acta de la de 25 del mes que rige.

Idem desestimar la protesta de D. José Pemán, vecino de Canedo, presentada en este dia, solicitando la nulidad de la subasta del impuesto de consumos para los años de 1907, 1908 y 1909, celebrada en 28 del actual, aprobándose el acta de la adjudicación provisional de la subasta á favor de D. Juan José Orta Jiménez, vecino de La Coruña, por la cantidad de 287.000 pesetas y que se remita el expediente á la Administración de Hacienda de esta provincia, á los efectos del art. 288 del Reglamento de 11 de Agosto de 1898.

Idem anunciar segunda subasta por término de treinta dias, por el arrendamiento de arbitrios municipales sobre puestos públicos, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, descontándole al nuevo arrendatario del tipo en que le fuere adjudicada la parte proporcional que corresponda del tiempo transcurrido del año actual hasta el dia en que se haga cargo de la administración de este servicio, y prorrogar el contrato vigente con el actual arrendatario de la recaudación de dichos arbitrios hasta que tenga efecto el remate.

Idem pasar á informe de la Comisión de Música, la comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en que solicita se desaloje el local que en el ex-Hospital de San Roque, ocupa la Academia municipal de Música.

Ofrece la presidencia atender el ruego del Concejal Sr. López Ugarte, para que se extienda el libramiento del resto de la cantidad acordada por el Ayuntamiento, como subvención para los festejos del Santísimo Corpus Christi, celebrados en el mes de Junio último.

Idem que mientras no se aprueba por el señor Gobernador civil el presupuesto ordinario para el año 1907, continúen empleados en la Secretaría los tres temporeros que actualmente prestan sus servicios, á fin de evitar que se altere ó perjudique el despacho de los asuntos de aquella dependencia.

Junta mnnicipal de 13 de Diciembre de 1906

No se ha celebrado sesión por falta de número de señores Vocales.

Junta municipal de 16 de Diciembre de 1906

Se acordó como medio más conveniete para cubrir el encabezamiento del impuesto de consumos, durante los años de 1907, 1908 y 1909, el de arriendo á venta libre; autorizando al Ayuntamiento para reducir á diez días el plazo para anuncio de la subasta como caso de urgencia, según lo preceptúa el artículo 226 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Igualmente se autorizó al Ayuntamiento para que, si llegara el caso de quedar desierta la primera subasta, y antes de efectuarse la segunda, prorrogue el contrato vigente con el actual arrendatario, y bajo las mismas condiciones que hoy le está administrando.

Orense 8 de Enero de 1907.—El Secretario, Santiago Veiras.

Enero 15 de 1907.

Aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto en sesión de esta fecha.—El Alcalde, Varela.

Riós

La Corporación municipal que presido, en sesión ordinaria del dia de ayer, acordó dividir el distrito en las ocho secciones siguientes:

1.ª Parroquia de Riós, dos vocales.

2.ª Idem de Trasestrada, dos idem.

3.ª Idem de Castrelo de Cima, dos idem.

4.ª Idem de Progo, dos id

5.ª Idem de Trepa, uno id.

6.ª Idem de Rubios, uno id.

7.ª Idem de Castrelo de Abajo, uno idem.

8.ª Idem de Navallo, uno idem.

Cuya división de secciones se hace público á los efectos que prescribe el art. 67 de la ley Municipal.

Riós 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Castor Delgado.

Castrelo de Miño

Ignorándose el paradero ó residencia de los mozos, Eladio Fernández Pardo, hijo de Ramón y de Francisca; José María Cartelle López, de Antonio y Avelina; Saturnino Pérez Incógnito, de Emilia; Roque Alvarez Vázquez, de Martin y Carmen; Amancio Alonso Pérez, de José y Generosa; Odilo Cacheiro Diéguez, de Manuel y Delfina; Juan Manuel López Alvarez, de Vicente y María Josefa; Ramón Pousada Villamarín, de Camilo y Carmen; Avelino Cadaya Carnero, de Benito y Gabriela; Leopoldo Sousa Villar, de Vicente y Generosa; Darío Fernández Rodríguez, de Francisco y Benita; Paulino Nieves Lage, de Ramón y Peregrina; Casimiro Senra Pérez, de Benito y Genara; Baldomero Ferro Alvarez, de Andrés y Concepción; Benito Salgueiro Alvarez, de Eusebio y Carmen; y Manuel Armesto Diéguez, de Ignacio y Estrella, que nacieron en este término municipal durante el año de 1886 y por tal causa comprendidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, adviértese á los mismos que en sustitución á la notificación prevenida por el art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita para que, bien por sí ó ya por sus padres, amos, tutores ó personas de quien dependan, comparezcan en esta casa Consistorial á exponer todo cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento; así como para que asistan á los actos sucesivos, que son el sorteo y la clasificación de soldados, los cuales tendrán lugar en los dias 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos respectivamente; entendiéndose que de no verificar su presentación, les parará el consiguiente perjuicio.

Castrelo de Miño 16 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Ferrer.

Montederramo

Por témino de ocho dias se hallará expuesto al público en las oficinas de Secretaría, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del Presupuesto del actual año.

Lo que se hace público para que durante dicho plazo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente los vecinos de este término, á los que se advierte que la sesión de agravios tendrá luger á las once del siguiente dia al en que termina el plazo de exposición.

La Corporación municipal de este término, en sesión de 13 del actual, acordó dividir este Ayuntamiento en las mismas secciones que el año anterior; asignándole igual número de vocales asociados.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la ley municipal vigente.

Montederramo 16 de Enero de 1907.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Blancos

Formado el reparto de consumos para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de oho dias hábiles, que se contarán desde el siguiente á la inserción de este annncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones oportunas, celebrándose el juicio de agravios al siguiente dia de terminar la exposición.

Blancos 17 de Enero de 1907.—El Alcalde, Polidoro Trigo.

Sarreaus

El repartimiento vecinal de consumos de este Municipio formado para el corriente año, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», durante cuyo plazo pueden examinarlo libremente los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sarreaus, Enero 17 de 1907.—El Alcalde, Manuel Airas.

Cualedro

Formado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1907, estará expuesto al público en esta Secretaría por el término de ocho dias hábiles, que principiarán á contarse desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que puedan enterarse de sus cuotas los vecinos comprendidos en el mismo y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cualedro 18 Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Paderne

Este Ayuntamiento en sesión de 13 del actual acordó, entre otras cosas, dividir el distrito en cinco secciones para la constitución de la Junta municipal en la forma siguiente:

Primera sección.—La forman las parroquias de Figueiroá y Paderne, y se la consignan dos vocales.

Segunda idem.—Las de Cantoña y Coucieiro, con dos idem.

Tercera idem.—Las de Figueiredo y Golpellás, con dos idem.

Cuarta idem.—Las de San Lorenzo y Solveira, con dos idem.

Quinta idem.—Las de San Ginés y Mourisco, con tres idem.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la ley Municipal.

También se hace saber que el proyecto de reparto de consumos formado por la respectiva Junta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, durante el cual podrán examinarlo cuantos lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que estimen cportunas, que serán resueltas en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en el último de dichos dias para resolver todas las presentadas ó que en aquel acto se formulen verbalmente ó por escrito, después de lo cual ya no será atendida ninguna otra.

Paderne 16 Enero de 1907.—El Alcalde Presidente, Francisco de Sáa.

Baltar

Esle Ayuntamiento en sesión que celebró el dia 13 del actual, acordó dividir este término municipal en seis secciones para el nombramiento de los señores que han de componer la Junta municipal durante el corriente año, y asignar á cada una el número de vocales que á continuación se expresan:

Primera sección.—La parroquia de Baltar, dos vocales.

Segunda idem.—La idem de Boullosa, dos idem.

Tercera idem.—La idem de San Payo, dos idem.

Cuarta idem.—La idem de Tosende, dos idem.

Quinta idem.—La idem de Tejones, un idem.

Sexta idem—Los anejos de Garabelos, y Niñodáguia, dos idem.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 67 de la ley Municipal.

Baltar 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Araujo.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15